

Al despacho
Bucaramanga, 14 de septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA
DC 508-2019 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previo a fijar fecha para la diligencia de que trata el art. 372 del C.G.P y en razón a que no ha sido posible la ubicación del demandado WILSON NARIÑO no obstante estar representado por curador ad litem, el despacho en garantía del debido proceso y a fin de lograr la comparecencia de la parte pasiva, ordena oficiar a la EPS a la que se encuentra afiliado el demandado, previa revisión de la página web del ADRES, a fin que remita dirección física, correo electrónico y número telefónico de contacto que haya reportado ante esa entidad, conforme lo dispone el Parágrafo 2° del Art.8° del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: *El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 53 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 18 de septiembre de 2020*



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria